



Drobincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS Oddigo Oivil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canari : los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere ctra, cosa. Se or dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de sú cumplimiento.

Reales ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubro de 1 - Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondron que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser var los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25

Tarifa de inserciones.

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. De 101 á 200, cada linea de las que excedan de 100. . . De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200. O:30

ARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CUNSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Vic toria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continhan sin novedad en su impor ante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia:

(«Gacetà, nim. 207 de 26 Julio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Según manificsta nuestro Cónsul en Acera (Costa de Oro-Africa Occidental), han dejado de presentarse casos de fiebre amarilla.

En su virtud, queda sin efecto la circular de este Centro de 17 de Junio próximo parado, relativa al estado sanitario de dicha Plaza:

Lo manifiesto á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y à los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 23 de Julio de 1913. = El Director general, Manuel M. Salazar, -Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 205 de 24 Julio.)

MINISTERIO DE ESTADO

.Slamol - committee with the

CONTROL OF BUILDING subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Buenos Aires participa à este Ministerio la reclusion en el Hospicio de Alienadas, por supuesta demente, de la súbdita española Juliana Aguerralde.

Madrid 15 de Julio de 1913.-El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

Aires participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españo-

Jaime Catarineu Beciana, de cincuenta años de edad. casado con Carmen Camp, ocurrida el 30 de Mayo de 1912.

Lucas Mugiño, ocurrida el 27 de Septiembre de 1912.

Madrid 14 de Julio de 1913-El Subsecretario, Manuel G Hontoria. («Gaceta» núm. 220 de 19 Julio.)

THE CHIEF CHIEF CONTROL AND A MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento del Real decreto de 14 de Mayo último, reorganizando el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, y de la Real orden é Instrucción para las oposiciones al mismo de 7 de Junio siguiente.

Considerando preciso ampliar el número de plazas que para el Cuerpo pericial se convocan por el articulo 7.º de dicho Real decreto, si ha de dotarse cual corresponde à las Oficinas-centrales y provinciales encargadas del servicio de Contabilidad, de personal técnico y apto que cumpla exacta y puntualmente tan importante servicio;

Atendiendo á reiteradas peticiones de los aspirantes á dichas oposiciones en el sentido de que se amplie el plazo de la convocatoria, fundados en que dada la diversidad de materias que abarcan los programas y ejercicios de que se trata, es muy escaso el tiempo disponible para prepararse con la extensión é intensidad que en los mismos se requiere, aunque en principio se posean los conocimientos indispensables para verificarlos;

Siendo conveniente unificar la composición de los Tribunales de los Cuerpos pericial y auxiliar, dado el carácter técnico y esencialmente práctico que han de tener esta clase de oposiciones, y queriendo, por último, dar facilidades á los opositores que á las mismas concurran, sin perjuicio de los intereses del Tesoro público,

S. M. el Bey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se amplian á 80 el número de piazas del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, que han de proveerse por oposición, en la convocatoria hecha por el articulo 9.º del Real decreto de 14 de Mayo último.melask so sky takeolicajake

2.º Las opesiciones para la provisión de las 80 plazas del Cuerpo pericial à que se refiere el número | cial de Contabilidad del Estado. El Consul de España en Buenos que antecede y de las 100 de Auxi-l

liares de Contabilidad convocadas por el citado articulo 9.º del Real decrete de 14 de Mayo del corriente año comenzarán en 1.º de Octubre próximo, entendiéndose ampliado hasta el 31 de Agosto del año actual el plazo para la presentación de solicitudes fijado por el artículo 2.º de la Instrucción para dichas oposiciones, aprobada por Real orden de 7 de Junio último y lebiendo celebrarse el 25 de Septiembre siguiente el sorteo à que se refiere el arttculo 3.º de la referi la Instrucción.

3.° Los aspirantes à tomar parte en dichas oposiciones que necesiten justificar su condición de Bachiller, Profesor y Contador mercantil ó sus asimilados, podrán acreditarla con certificado académico que justifique téner aprobados los ejercicios respectivos de reválida, però sin que puedan los que ulilicen esta beneficio tomar posesión de los cargos á que se les destine si obtubieren plaza sin la previa presentación del titulo correspondiente de certificación de haber satisfecho sus derechos al Tesoro público.

4.º El articulo 7.º de la citada Instrucción de 7 de Junio último se entenderá redactado en la formaque sigue:

Art 7.° - Formaran el Tribunal de oposicones á plazas del Cuerpo pericial.

El Interventor general de la Administración del Estado; como Presidente, y en su defecto, un Jefe superior de Administraciún ó de Administración de primera clase, nombrado por el Ministro.

Un Contador del Tribunal de Cuentas del Reino, procedente de oposición.

Un funcionario del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.

Un Jefe de Administración del Cuerpo de Abogados del Estado, en servicio activo en el mismo; y

Un Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Madrid, de Teneduría de libros ó Cálculos mercantiles.

El cargo de Secretario de este Tribunal, sin voz ni voto, lo desempenará un Jefe de Negociado dependiente de la Intervención General. Tribunal del Cuerpo Auxiliar.

El Secretario general del Tribunal de Cuentas del Reino, como Presidente, y, en su defecto, un Jefe de Administración de primera clase, nombrado por el Ministro.

Un Contador del Tribunal de Cuentas del Reino, procedente de oposición. Un funcionario del Cuerpo peri-

Un funcionario del Cuerpo de

Abogados del Estado, en servicio activo en el mismo; y

Un Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Madrid, de Teneduría de libros ó Cálculos mercantiles.

El cargo de Secretario de este Tribunal, sin voz ni voto, lo desempeñará un Jefe de Negociado dependiente de la Intervención gene-

5.º En armonia con la autorización concedida en la primera disposición transitoria de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Mayo del corriente año, se aprueban las adjuntas plantillas del personal para los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad, dentro de las plazas que de igual categoria y clase existen en los vigentes presupuestos, asignadas a los Centros y dependencias que en dichas plantillas se det illan; cuyas plazas se declaran de los referidos Cuerpos y serán provistas desde luego en funcionarios de los mismos á medida que queden vacantes y con sujeción à los turnos correspondientes.

6.º En el programa de Legislación de Hacienda para el Cuerpo auxiliar se consideraran comprendidas entre las lecciones número 31 y 32 las dos siguientes, que para el efecto de las papeletas que haya de sacar el opositor en el ejercicio teórico, tendrán los números 53 y 54.

Leccion 53.

lugresos.—Sus clases y aplicación.—Relación de los ingresos con las diversas cuentas que minden las Oficinas provinciales de Hacienda,

Leecion 54.

Mandamientos de ingreso. - Partes de que constan y detalles principales que deben contener, segun los casos.—Fundamentos de su expedición y requisitos y tramitación segun la clase de ingreso à que se refieran.

7.3 Se declara extinguida la autorización concedida á este Ministerio en la disposición transitoria del Real decreto de 14 de Mayo último por lo que respecta à declarar comprendidos en el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado á los Profesores mercantiles que se hayan distinguido de una manera especial como publicistas en materia económica y fin anciera.

De Real orden lo digo á V. l. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 21 Julio de 1913. -Suarez inclan -Señor Interventor general de la Administración del

Estado.

Plantillas del personal afecto á los Cuerpos pericial y auxiliar de contabilidad del Estado, à que se resiere la Real orden de esta fecha.

	CUERPO PERICIAL								CUERPO AUXILIAR			
CENTROS Y DEPENDENCIÁS	Jefes de Administra- ción.		Jefes de Negociado.			Oficiales.		Totales.	Oficiales.			Totales.
	3. ª	4.ª	1.8	2.8	3. a,	ì.ª	2.ª		3.°	4.ª	5.ª	60
Intervención general de la Adminis- tración del Estado	. 1	*	'2	2	3	2	8	18	8	10	14	32
ventor de Loterias))	>	*	1	»	»	»	1	»	1 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		*
vas		1	1	»	>>>	- »	3 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	5	2	6	8	16
de pagos	»	3	»	>>	»	»	3	6	3	.6	6	15
Representación del Estado.—Sección)) a	»	1	"	1,		3. 1945-4	5	2 	6	10	15 18
de Tabacos y Timbre	· >	y	1))	2,00	»	3	6	ecelo 16. »	5	5	10
Idem.—Sección de Cerillas	•	»	1	»	>>	» ·	2	3	»	4	4	8
De 1.ª clase.	*** >> 116	» »	»	8	· »	»	8	16	. »	8	16	24
Intervenciones De 2.ª id.		» »	» —))	8	3	8	16	39	8	8	16
de Hacienda De 3.ª id., con las Pal- de provincias mas (Canaria . Vascongadas y Nava-	8	,,	»	. »	•	30	, ., .	30	30 v	•	3 0	60
rra Intervención de la Fábrica Nacional)))))))	»	•	*))	»	») 	4	4	4.	
de la Moneda y Timbre		»	1	»	>>	»	1	2	>	1	2	3
Idem de las Minas de Almadén	27	***************************************	>>	<i>»</i>))	» -	»	»	1	1	1	3
Idem de las Salinas de Torrevieja	, ,	».	»	>;	»	»	»	l n	D	»	1.	1
Idem de las Minas de Arrayanes	<i>>></i>	»	» ·	>>	>))	•	*	>>	1 2	1	2
Residencia en Marruecos	»	. »	»	1	»	, n	1	2	»	, ,,	»	»
TOTALES. ,	757 1		7	12	14	32	40	110	50	60	110	220

"Madrid 2! de Julio de 1913. — Aprobado por S. M. — El Ministro de Hacienda, Félix Suárez Inclán.

(«Gaceta» num. 206 de 25 Julio.)

Número 1.675.

CAPATURA DE MINAS DE MUMO.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito miorisn.

Hago saber: Que con motivo de la oposición formulada por D José Maria Gómez de Barreda y López, contra el expediente de registro número 18.785 para la mina "Los Dolores», del término de Yecla, incoado en 1.º de Abril último, por D. José Martinez y Martinez, la Comisión provincial ha emitido el siguiente info rme:

«Visto el expediente de registro núm. 18.785 para la mina de hierro «Los Dolores» del término de

Yecla resulta:

Que D. José Martinez y Martinez solicitó en 1.º de Abril del año actual la concesión de nueve pertenencias situadas en el paraje llamado Umbria del factor y terrenos de la propiedad de los herederos de D.ª Cayetana Mergelina y lomas de sus montes: cuya solicitud fué admitida en definitiva por decreto gubernativo del siguiente dia 9.

Que D. José Maria Gómez de Barreda, en nombre de su esposa Dona Mercedes de Mergelina y de la hermana de ésta, Doña Joaquina, se ha opuesto á que se otorgue la concesión del terreno pedido por razón de que pertenece a sus representadas y no á los herederos de acuerdo de la C. P., El Secretario, Doña Cayetana Mergelina, como equivocadamente afirma D. José | civil de esta provincia.» Martinez y éstas ofrecen explotar por su cuenta la mina de referencia dentro del plazo que se les fije, con arreglo a lo prevenido en el artículo 9.º del reglamento general para el guiente régimen de la mineria en atención à que el mineral que se pretende aprovechar se halla comprendido en la sección segunda de las establecidas por el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868.

Y que D. José Martinez ha contestado el mencionado escrito de oposición, exponiendo que procede desestimar ésta, por 'cuanto no es aplicable al caso presente el precepto reglamentario que invoca el reclamante, dado que el hierro corresponde a la tercera y no a la segunda de las secciones en que se uividen para su aprovechamiento las sustancias útiles del reino mineral con arregio al art. 4.º del precitado decreto-ley y á la Real orden de 29 de Julio de 1872.

Por virtud de tales antecedentes y teniendo en consideración que la interpretación que debe darse al articulo 3.º de las bases generales para la legislación de minas de 29 de Diciembre de 1868, en lo relativo à los minerales de hierro, según lodispuesto por Real orden de 29 de Julio de 1872, es que estos en general pertenecen a la tercera sección correspondiendo a la segunda la especie particular llamada hierro de pantanos, por cuya razón es improcedente é infundada la reclamación interpuesta contra el registro de que se trata, esta Comisión entien de y ha acordado se signifique á V.S. que debe desestimar dicha reclamación y ordenar que el expediente siga su curso por los trámites legales.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. muchos años. Murcia 8 de Julio de 1913.-El Vicepresidente, Francisco Martinez. - Por José Ledesma.—Sr. Gobernador

Asimismo hago saber: Que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha dictado con fecha de hoy, en el mencionado expediente, el si-

Decreto:

De conformidad con el dictamen que antecede de la Cemisión provincial con el cual se muestra con-I forme la Jefatura de Minas, vengo '

en desestimar la oposición deducida por D. José Maria Gómez de Barreda y López contra el presente expediente de registro núm. 18.785 para la mina «Los Dolores», del término de Yecla. Notifiquese y publiquesé además en el Boletin Oficial de la provincia con relato de antecedentes según está ordenado. -El Gobernador, Antonio González López.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del trascrito, decreto y también para que sirva de notificación á los referidos señores D. José Martinez y Martinez yD. José Maria Gómez de Barreda y López, que carecen de representante legal en esta capital y cuya notifi cación surtirá los efectos que la notificación en persona.

Murcia 22 de Julio de 1913.-José Maria Rubio.

Númeoo 1.654.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Partido judicial de Mula.

Declaración de montes en estado de Deslindes.

Ordenado por la Dirección general y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 20 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, modificado por el art. 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, he acordado declarar en estado de deslinde el monte núm. 79 del Catálogo denominado «Umbria de la Sierra de Espuña», de los de utilidad pública de esta provincia, del término y pueblo de Mula, quedando en su virtud sometidos los dueños de las fincas colindantes y enclavados en el mismo á las prevenciones prevenidas en los artículos 41 y 42 del Reglamento citado para la aplicación de la ley de Montes aprobado por Real decreto de 17 de Mayo de 1865.

Lo que se hace público en el Boletin Oficial para el debido conocimiento de las entidades y particulares interesados en el mismo.

Murcia 24 de Julio de 1913. - Fran-

cisco Mira.

Cuarta sección.

Número 1.667.

itequisitoria.

Lopez Guerrero Francisco, hijo de Francisco y Dolores, natural de Espinardo (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés trés años de domiciliado últimamente en Espinardo (Murcia), procesado por haber faltado à concentración, comparecerá en término de treinta días, ante Don Don Teodoro Bartoli Ruiz, Segundo Tenien. te Juez instructor del Regimiento de Infanteria Sevilla, número treinta y tres, de guarnición en Cartagena.

Cartagena veintidos de Julio de mil novecientos trece. - El Juez ins-

tructor, Teodoro Bartoli.

Quinta sección

Número 1.489.

Edicio:

Provincia de Murcia.—Zona 12.º.-Término municipal de Totana. — Contribución urbana. — Primer trimestre de 1913.

Don Lucio López Rebollo, Agerte Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á coutinuación se relacionan, quienes à pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de

apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de tunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

embargo.

TOTANA

Fernando Martínez Cánovas, 2'38. pesetas.

Maria Martinez Cánovas, 2'38. Juan Martinez Contiño, 1'72. José Martinez González 2'26. José Martinez Lorente, 2'26. Juan Martinez Martinez, 1'66. Miguel Martinez Martinez, 1'61. Ventura Martinez Martinez, 3.71. Isabel Martinez Molina, 3'38. Francisco Martinez Muñoz, 1'90. Maximo Mertinez Sánchez, 202. Antonio Murtinez Sánchez, 4'51. Francisco Molina Garcia, 1'78. Alejandro Molina Garcia, 1'78. Juan Montero Andreo 3'56. Juan Montero Cánovas, 2'85. Juan Moreno Gabino Gómez, 1.78. Antonio Muñoz Martínez, 1'78. Juan Bautista Navarro, 2'38. José Brutista Castro, 7:07 Antonio Bautista Rosa, 2'38. Maria Josefa Butista Saez. 1'78. José Nuñez Murcia, 1'60. Pedro Ortega López, 4.04. Juan Pallarés Gómez, 2'55. Ramón Pérez Funes, 4'16. Alfonso Romero Cánovas, 178. Juan Romero Garcia, 1'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicarà en el Boletin osicial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 15 de Junio de 1913.—El Agente, Lucio López.

Número 1.707.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.ª Término municipal de Molina. Contribución urbana. — Primer trimestre de 1912.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran com-Prendidos los deudores que á conunuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta lo-

were the contract of the contr

calidad, por lo que expongo el pre sente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos. ne dictado con fecha 18 de Mayo úitimo, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribujentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos d'irante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Regisejecución y se expedirán los opor- trador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

> Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

MURCIA

Antonio Almagro, 2'51 pesetas. Marin de la Cruz Canovas, 3'76. Juan Acosta Molina, 2'51. Josefa Beniel Fiores, 1'92.

VALENCIA

Domingo B. Reyes, 2'51 pesetas. Angel Ruiz López, 2'51. Andrés M. Garcia, 2'51. Francisco B. Martinez, 2'51. Francisco B. Gómez, 2'52.

FORTUNA

Juan Baño Ramirez, 2'51 pesetas. Francisco Gil Ruiz, 2.51. Pedro Carrillo Ayala, 2'51. Matias Cascales Carrillo, 2'51. José Carrillo Muebles, 2'51. Luis Carrillo Belda, 2'51. Pedro Cano Molina, 2'51.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrución de 26 de Abril de 1900, se publicarà en el Boletin osicial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Molina 10 de Junio de 1913 = El Agente, Mariano Ríos.

Número 1 638.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª-Término municipal de Murcia. -Contribución urbana.-Primer trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendides ios deudores que á continuación se relacionan, quienes à pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no-han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 14 de Junio, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 i de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que pue. dan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndolea que de no verificarlo se proceders inmedialamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ARBOLEJA

Rosendo Alcázar, 1'67 pesetas. José Beneyto Beneyto, 1'67. Ginés Cascales, 3'34. Amparo Frias, 2'06. Diego González Conde, 2'51. Joaquín Illán, 1'84.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 18 de Julio de 1913.-El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.673. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Francisco Martinez Serrano, Alcalde constitucional de esta vi-Ila.

Hago saber: Que fija las definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de esta fecha las cuentas generales documentadas, correspondiente al año mil novecientos once, quedan expuestas al público por término de quince días contados desde esta fecha, en la Secretaria municipal à los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal.

Mazarrón 26 de Julio de 1913 -Francisco Martinez.

Número 1.674.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Juan Guillén Molma, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Jumilla.

Hago saber: Que hal!ándose terminado los apéndices al amillaramiento que han de servir de base à los repartos da la contribución territorial de este termino, para el pró: ximo año 1914, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, para que los interesados de cada uno y en el local de esta Capuedan examinarlos y producir las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo, no : se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de les interesados y efectos consiguientes.

Jumilla 25 de Julio de 1913. — Juan Guillén.

Número 1.672.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don José Maria Barquero Martinez Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Inspector de carnes, sustancias alimenticias y demás servicios sanitarios que al mismo competen se anuncia al público por medio del presente para que durante el plazo de treinta dias que principiarán à contarse desde el en que aparezca inserto en el Boletin Oficial, puedan solicitarlo los que se encuentren en condiciones de hacerlo con arreglo à lo que dispone el Reglamento de 22 de Marzo de 1906; el sueldo anual del expresado Inspector es el de doscientos pesetas según tiene consignado en presupuesto.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Alguazas 21 de Julio de 1913. -José María Barquero.

Número 1.662

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Don Antonio Ruiz Atienza, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueb!o dotada con el haber anual de 374 pesetas la que se proveera en persona que reuna las condiciones exigidas por estos cargos, à cuyo efecto los interesados que deseen obtenerna dirigirán su instaucias á esta Alcaldia en un plazo de treinta días, contados desde en el que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletin Oficial.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Abanilla 23 de Julio de 1913. - Antonio Ruiz.

Número 1.671.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE OJOS

Anuncio de cobranza.

Don Enrique López Sauné, Agente recaudador del Ayuntamiento de Ojós.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del 2.º semestre del reparto municipal del anterior presupuesto de 1912, tendrá lugar en esta localidad durante los dias del 1.º al 6 del próximo mes de Agosto y hora de las ocho de la mañana à las catorce sa Ayuntamiento.

Asimismo, en igual período y sin recargos, será admitido el pago de cuotas correspondientes al primer semestre del referido año, que hasta hoy no hallen sido objeto de procedimiento de apremio de 2.º grado.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prescrito en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ojós 26 de Julio de 1913.-El Recaudador, Enrique López.

Número 1.676.

TUZGADO MUNICIPA:

DE LA UNION

Don Vicente Díaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que á virtud de diligencias de ejecución de sentencia dictadas en el juicio verbal que se sigue en este Juzgado, á instancia del Procurador Don José María López Padilla, á nombre de Don José Saura Toboso, contra Don Adolfo Ballester Pérez, sobre reclamación de cantidad, se anuncia en pública subasta las fincas siguientes:

Pesetas•

1. Una casa de planta baja, situada en esta ciudad, marcada con el número treinta y tres moderno, de la calle Don Andrés Pedreño, llamada antes de la Rambla, compuesta de varias habitaciones y patio, mide una superficie de veintiocho metros cuadrados, con servidunbre de pozo, en el que existe en propiedad de Don Antonio Redonao y Juan Sanchez; y linda al Este ó frente calle de su situación; Oeste ó espalda casa de Juan Sánchez; Norte ó derecha entrando casa de herederos de Gines Martinez, y al Sur ó izquierda con la de Domingo Solano Avilés; la cual ha sido tasada en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

entabaseous tab decisob

2.ª Otra casa de planta baja, situada en esta ciudad, señalada con el número dos de de la calle de Pompeyo, compuesta de varias habitaciones, patio y una superficie de treinta metros cuadrados; lindante al Oeste o frente calle de su situación; Este ó espalda patio del caudal; derecha entrando ó sea Sur calle de San Ramón, y por el Norte ó izquierda casa que sigue; la cual ha sido tasada en la cantidad de ciento ochenta

3.ª Otra casa de p!anta baja, situada en ésta ciudad, señalada con el número cuatro de la calle de Pompeyo, con varias habitaciones, patio y una superficie de veintinueve metros cuadradrados con derecho à parte de pozo, ejido y era, y treinta y cinco reales de parte en otro pozo que existe frente à la casa principal; lindante al Oeste o frente calle de su situación; Este o espalda patio del caudal, derecha entrando ó sea Sur casa anterior; y al Norte ó izquierda casa de Fernando Gris; la cual ha sido tasada en la cantidad de doscientas veinte pesetas.

4.ª Otra casa sita en esta población, señalada con el número catorce moderno, ó sea diez y nueve antiguo, de la calle de San Ramón, comprendida de varias habitaciones, patio y una superficie de treinta metros cuadrados; lindante al Suró frente calle de su situación; Norte ó espalda patio de otra casa del caudal; Este ó derecha entrando casa del Don Adolfo Ballester; y

Pesetas:

al Oeste ó izquierda con casa de herederos de Cayetano Espejo; la cual ha sido tasada en la cantidad de doscientas diez pesetas....

5.º Otra casa de planta baja, señalada con el número cinco de la calle de Moriones de esta ciudad, compuesta de varias habitaciones, patio, parte de pozo y una superficie de setenta metros cuadrados; lindante por el Este ó frente calle de su situación; Oeste ó espalda casa de Luisa González; Norte ó derecha entrando casa que sigue, y al Sur o izquireda con casa de Antonio Pulido Torres; la cual ha sido tasada en la cantidad de ochocientas sctenta pesetas. .

6.ª Otra casa situada en esta ciudad, marcada con el número siete, de la calle de Moriones, compuesta de varias habitaciones, parte de pozo y una superficie de ochenta metros cuadrados; lindante al Este o frente calle de su situación; Oeste ó espalda casa de Don Fulgencio Segado; al Sur ó izquierda casa anterior, y por la derecha ó sea el Norte con fincas del Señor Ballester Pérez; la cual ha sido tasada en la cantidad de novecientas veinte pe-

7.ª Yotra casa sita en esta ciudad, marcada con el número nueve, de la calle de Moriones, compuesta de varias habitaciones y patio, cuadra y parte de pozo y una superficie de ochenta y ocho metros cuadra dos; lindante al Este ó frente calle de su situación; Oeste ó espalda casa de Don Fulgencio Segado; Norte ó derecha entrando casa de Ginés Méndez, y al Sur o izquierda casa anterior; la cual ha sido tagada en la cantidad de dos mil dos-

TOTAL . . .

180

. . 5.025

Para el remate se ha señalado el dia ocho de Agosto próximo à las diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, situada en la calle del Pino, número doce, donde se admitirán las posturas que se hiciere por los licitadores siempre que cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento importe de la misma.

cientas veinticinco pesetas. 2.225

Dado en La Unión á veintiséis de Julio de mil novecientos trece.—Vicente Díaz.—Anteimí: José M. Truchaud.

Número 1.661.

TUZGADO MUNICIPAL

DE OJOS

Don Celedonio Ayala Torrecillas, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el juicio de faltas que después se dirá, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Cabeza.---Sentencia:

En la villa de Ojós, á quince de Julio de mil novecientos trece, el

Tribunal municipal de justicia de la misma, compuesto por los señores Juez municipal D. Pedro Martinez López y adjuntos D. Pe lro Morano Martinez y D. Romualdo Calvo Pertegás, ha visto y examinado las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, tramitadas en este Juzgado, entre partes, como denunciante una pareja de la Guardia ci vil del puesto de Ricote, compuesta de los Guardias segundos Gabino Sánchez Trigueros y José Lorente Hidalgo, y como denunciados Juan López Cobacho, Antonio Sánchez Hernández y Angel Cánovas Inglés, de veintiséis años de edad, y vecinos de La Unión respectivamente hoy en ignorado paradero, por uso de armas sin licencia.

Parte dispositiva:-Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á los denunciados Juan López Cobacho, Antonio Sanchez Hernández y Angei Cánovas Inglés, á la multa de cinco pesetas à cada uno de ellos, que harán efectiva en el papel de pagos al Estado corresrrespondiente, como comprendidos en el caso 3.º del art. 591 del Código penal vigente y por iguales partes, al pago de las costas y gastos del presente juicio hasta su terminación. Notifiquese esta sentencia á los denunciados en la forma prevenida por la ley, publicando en el Boletin Oficial de la provincia, la cabeza y parte dispositiva. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, manda. mos y firmamos. -Siguen las firmes.-Cuya sentencia ha sido leida y publicada en audiencia pública por el Sr. Juez municipal D. Pedro Martinez, por ante el Actuario.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en
cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo con el
visto bueno del Sr. Juez en Ojós á
diez y ocho de Julio de mil novecientos trece. - Celedonio Ayala.

V.° B.º: Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.659.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO

DE MURCIA

Anuncio.-Matricula.

Durante el próximo mes de Agosto, queda abierta la matricula para la enseñanza no oficial no colegiada, llamada anteriormente enseñanza libre en este Instituto y los que aspiren á matricularse como alumnos libres deberán presentar:

1.º Solicitud dirigida al Ilustrisimo Sr. Director, expresando las asignaturas de que deseen examinarse.

2.º Cédula persona! si el alumno es mayor de 14 años, y si es menor un volante de su respectivo Alcalde que acredite su domicilio escolar.

3.º Certificación de! Registro civil que acredite que el alumno cumple los diez años antes de ser examinado de asignaturas ni pretende matricularse en los estudios del Bachillerato.

4.° Certificación que acredite tener ganadas las asignaturas que deben preceder á las en que soliciten examen.

5.° Certificación que acredite que el alumno se halia vacunado ó revacunado recientemente.

Los derechos que deben satisfacerse son los siguientes: ocho pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matricula de cada asignatura; y otras cuatro por derechos académicos de cada asignatura, á excepción de las de Gimnasia, Caligrafia y Dibujo que se abonarán dos pesetas en papel de pagos al Estado y dos en metálico, dos cincuenta también en metálico por derechos de formación de expediente de cada una y los timbres móviles correspondientes.

En la segunda quincena de! expresado mes de Agosto, queda
abierto el período para solicitar examen de ingreso debiendo acreditar
los aspirantes por medio de certificación del Registro civil cumplir la
edad de diez años antes de ser examinados de asignaturas y su domicilio escolar por medio de un volante del respectivo Alcalde, ó por la
cédula personal.

La solicitud, escrita de puño y letra del aspirante, será dirigida al Ilmo. Sr. Director de este Instituto,

Los que soliciten examén de ingreso y matrícula como alumnos libres podrán formularlas dos pretensiones en una misma instancia,
abonando en papel de pagos al Estado en todo caso cinco pesetas por
el examen de ingreso y dos cincuenta en metélico por derechos de
formación de expediente.

Durante todo el próximo mes de Septiembre hasta las veinticuatro del día 30, estará abierta en la Secretaria de este Instituto la matrícula de enseñanza oficial para los estudios del Bachillerato, y durante la primera quincena de Octubre la de enseñanza colegiada.

Los aspirantes manifestarán las asignaturas en que desean matricularse en las papeletas que al efecto se facilitan en la Secretaria, acompañando la certificación de nacimiento del Registro civil si no existiese en el expediente personal del interesado, y la cédula personal siempre que sea mayor de 14 años, ó un volante del Sr. Alcalde, si es menor, que acredite la residencia del alumno.

Los derechos de matricula que han de satisfacerse son ocho pese-tas por asignatura.

Examenes y grados.

Los de los alumnos no presentados en los ordinarios, los de los
Suspenso y libres de la presente
convocatoria, asi como también los
ejercicios de grados y los de los que
aspiren á premio extraordinario y
á la calificación de sobresaliente en
los exámenes de ingreso, tendrán
lugar en el mes de Septiembre en
los días que con la debida anticipa
ción se anunciarán en el tablón de
edictos del Establecimiento.

Murcia 25 de Julio de 1913.—El Secretario, Manuel Maza.—V.º B.º: El Director, Baquero.

drancios

'AJA DE AHORROS

ORI

MCO DE CARTAGENZ

Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza Caravaca, Melilla, Hellín, Elche Yecla y Alcoy.

diez mil pesetus.

Se abonan intereses á raz n de O anual. Se reintegran los (s à la .).

reintegran losť sála . '•ta

I LUACION EN 12 JULIO DE 1913

do anterior Pu	· 15.030.242°10
zete lasemana >	549.971 57
9uma. :	15.580.213'67
lagros	533.455'85
CONTRACTOR OF THE SECOND	THE PARTY OF THE P

15.026.757 '8

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.

aldo